



MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
NIT: 891180187-2



DECRETO No. 081
(noviembre 01 de 2019)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVIEJA-HUILA, En usos de las facultades constitucionales, legales y las contempladas en la política nacional de educación ambiental incorporadas en las leyes 99 de 1993, 115 de 1994, 1549 del 2012 y el decreto 1743 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 67 refiere: "(...) La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Que la Constitución Política de Colombia estableció en los artículos 78 al 82 del ordenamiento superior la consagración de los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.

Que los tratados y protocolos internacionales establecen la necesidad de implementar procesos de Educación Ambiental para comprender y sensibilizar a la comunidad en el uso y conservación de los recursos naturales y el ambiente.

Que la ley 99 de 1993, crea el ministerio de medio ambiente, hoy de ambiente y de desarrollo sostenible – MADS, y se ordena el sistema nacional ambiental-SINA, establece en sus lineamientos políticos el mecanismo de concertación con el ministerio de educación ambiental, para la adopción conjunta de programas, planes de estudios y propuestas curriculares en materia de educación ambiental, con el fin de anuar esfuerzos en fortalecimiento del SINA en cuanto a la construcción de una cultura ambiental sostenible.

Que la norma ibidem, entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de la Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el artículo 5° numeral 10 de la ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación, y que además dispone que la estructura del servicio público educativo esta organizada para





MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
Nit: 891180187-2



formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1743 de 1994, a través del cual se institucionaliza la educación ambiental para todos niveles de educación formal, como obligatoria en los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de pres-escolar como de la básica y media, y se establecen criterios para la educación ambiental en el sector informal y en el no formal (hoy denominado para el trabajo y el desarrollo humano, por mandato de la ley 1064 de 2006). La política nacional de educación ambiental-PONEA, de SINA, 2002, contempla dentro de su marco estratégico el fortalecimiento de los CIDEA, para hacer la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucrado en la educación ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los ministerios del medio ambiente y de educación nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que en su artículo 64, establece como función de los departamentos "promover y ejecutar programas y políticas, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes y proyectos ambientales regionales departamentales y nacionales.

Que para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1991 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la ley 1151 de 2007, la política nacional de educación ambiental, las políticas nacionales, es imprescindible crear mecanismo permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 5, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, y expresa que la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la política nacional de educación ambiental, orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el sistema nacional ambiental-SINA; responsable directo de la política y las acciones ambientales en cada municipio, particularmente de los proyectos ambientales escolares-PRAE en el contexto de los proyectos educativos institucionales - PEI, los proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDA, y los





MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
NIT: 891180187-2



El comité técnico interinstitucional de educación ambiental-CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los comités interinstitucionales de educación ambiental-CIDEA.

Que la Ley 1549 de 2012 en su artículo 9°. Establece que "todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de lo PRAE, de los proyectos ciudadanos y comunitarios de educación ambiental (PROCEDA), y de los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) en la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible."

Que en virtud de lo anterior, la Administración municipal de Villavieja, plantea la necesidad de la articulación institucional teniendo a generar una cultura ambiental para la sostenibilidad, en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, la apropiación de valores y buenas prácticas en la que cada uno de los sectores privados, públicos y la sociedad en general constituyan con este propósito, a través de la conformación y puesta en marcha del CIDEA como mecanismo para desarrollar las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental SINA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de Villavieja, como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y de cualificación de la gestión ambiental en el territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍCESE el comité técnico interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA el municipio de Villavieja, el cual estará conformado por los siguientes miembros de entidades u organizaciones públicas y privadas, en la siguiente manera:

- El alcalde municipal o su delegado.
- Un representante del concejo municipal.
- El secretario (a) de Gobierno con funciones de dirección local de salud
- Funcionario de apoyo del medio ambiente o su delegado.
- El secretario (a) de Planeación
- Representante de la Empresa de Servicios Públicos o su delegado.
- Funcionario de Apoyo al consejo municipal para la gestión del riesgo o su delegado (CMGRD).





MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
NIT: 891180187-2

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM.

- Organismos de Socorro (Defensa Civil – Bomberos).
- Un miembro de la Policía Nacional.



PARAGRAFO 1: Cada representante deberá ser delegado formalmente por la institución u organización que representa.

PARAGRAFO 2: podrán participar en calidad de invitados al comité técnico interinstitucional de educación ambiental – CIDEA – del municipio de Villavieja, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los promotores ambientales comunitarios (PAC) y las demás entidades que el comité disponga invitar según los temas a tratar.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL DEL CIDEA MUNICIPAL. Anuar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección en el Municipio, para coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales, relacionado con la Educación Ambiental en el Municipio de Villavieja.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CIDEA MUNICIPAL. Serán objetivos específicos del CIDEA:

- A. Coordinar la formulación, socialización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Educación Ambiental (PMEA).
- B. Desarrollar competencias y responsabilidades en cuanto a la gestión para la incorporación del Plan Municipal de Educación Ambiental (PMEA), en los instrumentos de planificación (Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, Plan de ordenamiento y manejo de cuenca hidrográficas – POMCH, Plan de Desarrollo de Municipio – PDM, el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos – PGIRS y otros afines).
- C. Liderar procesos de educación ambiental en el Municipio.
- D. Generar espacios de reflexión, formación, articulación e investigación entre los actores sociales del Municipio, sobre temas de educación ambiental.
- E. Coordinar acciones con el Consejo Ambiental (CONSEA) Departamental.
- F. Generar el reconocimiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental “CIDEA” y sus funciones.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL CIDEA. el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de Villavieja (H), tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Villavieja, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental de los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.





MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
NIT: 891180187-2



Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA) e informal.

- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
- Conformar la red de PRAES del municipio.
- Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

ARTICULO SEXTO: DE LA REGLAMENTACIÓN DEL CIDEA. El CIDEA una vez creado, tendrá un plazo de tres (03) meses para establecer su Reglamento Interno.

ARTICULO SÉPTIMO: Asignar la secretaria técnica del CIDEA del municipio de Villavieja, a la Secretaria de Planeación, cuyas funciones serán:

- Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, a los integrantes del comité y a las autoridades de control como el ministerio público, contraloría, entre otras, cuando se requiera.
- Levantar las actas de reunión del comité.
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES. Corresponde a todos los planteles educativos oficiales y privados del municipio desde los niveles preescolar hasta la educación media, de acuerdo a los Lineamiento de CIDEA, incorporar de manera transversal la Educación Ambiental en el Currículo y el Proyecto Educativo Institucional y a todos los demás servidores públicos incorporar este componente en el quehacer funcional.

ARTICULO NOVENO: DE LAS SESIONES. el Comité Técnico Interinstitucional De Educación Ambiental CIDEA –del municipio de Villavieja, sesionaría de manera ordinaria trimestralmente previa convocatoria que realice la coordinación del CIDEA o en forma extraordinaria cuando sus integrantes así lo determinen. En el sitio, día y hora deberá ser comunicado en la respectiva convocatoria. Llegada el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el secretario (a) Técnico (a) verificará el quórum respectivo, una vez verificada éste, someterá a aprobación el orden del día y el acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CIDEA podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno, del total de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.





MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
NIT: 891180187-2

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de por lo menos una tercera parte de los integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO. El comité podrá suspender la participación de un miembro como consecuencia de la no asistencia de dos sesiones programadas, consecutivamente. Será aprobada o desaprobadada en sesión, por la Secretaria Técnica cuando exista QUORUM.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Villavieja-Huila, primer (01) día del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019).


YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde municipal

Proyectó: CRISTIAN NAVARRO
Revisó: ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA
Asesor Jurídico Externo

